



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.653

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 21 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca de fecha 17 de agosto de 2011, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo adicional que no exceda de 30 días naturales, realice todos los actos inherentes a su función constitucional, agotando todas las posibilidades de la celebración pacífica de las elecciones extraordinarias para elegir Concejales Municipales al Ayuntamiento de SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, autorizadas por este Congreso mediante Decreto número 23, de fecha 30 de diciembre de 2010, debiendo emitir en su oportunidad el acuerdo correspondiente.

Para efectos de salvaguardar la integridad de los ciudadanos del citado municipio, se vincula al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, octavo párrafo, y 80, fracción II, de nuestra Constitución Política Local, brinde seguridad pública durante la posible elección a celebrarse, inmediatamente que lo solicite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de lo establecido en el artículo 92, fracción XXVI, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

Para efectos de no dejar al citado municipio en un vacío de autoridad, se nombra como encargado de la Administración Municipal de SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, al Ciudadano LEONEL SANTOS CABRERA, quien fungirá en el cargo hasta en tanto se defina la situación político electoral en el municipio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 653

El nombramiento del encargado de la Administración Municipal será expedido por la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado con apego al presente Decreto.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en términos de la sentencia de fecha 17 de agosto de 2011, y al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de su Titular, para los efectos constitucionales y legales.

Notifíquese a los Ciudadanos Selso Guillermo Enríquez Chávez, integrante de la planilla roja; Raymundo Enríquez Vásquez, integrante de la planilla verde; Guadalupe Javier Ruiz Maldonado, integrante de la planilla azul; Manuel de Jesús Ocampo, integrante de la planilla violeta y Joaquín López García, integrante de la planilla amarilla del Municipio de Santa María Atzompa, en el domicilio que para tal efecto señalan.

De la misma forma notifíquese a los C. CECILIO SÁNCHEZ FRANCO, CAMERINO PÉREZ JIMÉNEZ, JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ, GREGORIO MANUEL VÁSQUEZ SÁNCHEZ, Agente de Policía Municipal de San Jerónimo Yahuiche, San José Atzompa, Monte Albán y San Catarina Montaña, en el domicilio que para tal efecto señalan.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 653

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 31 de agosto de 2011.



DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA



DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES.
SECRETARIA



DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO